



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REF: N° 110014003086-2022-01642-00

Conforme lo solicitado en escrito allegado por la parte actora (núm. 015), al tenor del art. 461 del C G.P., se,

RESUELVE

1. Declarar **TERMINADA** la demanda ejecutiva instaurada por **Cooperativa Casa Nacional del Profesor –CANAPRO-** contra **Miguel Ángel Molina Bonilla y Myriam Gallo Rojas**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**
2. En caso de haberse decretado y practicado medidas cautelares en el presente asunto, se ordena su levantamiento. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. **Ofíciase.**
- 3.- Por secretaría, déjense las constancias del caso.
- 4.- Sin condena en costas.
- 5.- Cumplido lo anterior, previas las desanotaciones correspondientes, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>012</u> de hoy <u>21 DE FEBRERO DE 2023</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO